

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 171.

Viernes 27 de Octubre.

AÑO DE 1905.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Octubre de 1905.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer de las 20.15, me dice lo siguiente:

«El Sr. Presidente de la República Francesa ha salido de esta Corte sin novedad en dirección a Lisboa, habiendo sido despedido en la estación por S. M. el Rey, Infante D. Fernando, el Gobierno, Presidentes de las Cámaras y numerosas representaciones oficiales y recibiendo en las calles del tránsito las aclamaciones y vítores del inmenso público que las ocupaba.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres 27 de Octubre de 1905.—El Gobernador interino, **MAGÍN DE CASTRO.**

Secretaría.

Negociado 1.º

Queda sin efecto la circular de este Gobierno, fecha 21 del actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 24, con referencia al recogido de una yegua y un muleto en el pueblo de Membrio, por haberse presentado

su legítimo dueño a recogerlos, según participa a este Gobierno el Alcalde de dicho pueblo en comunicación de 21 del corriente mes.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Cáceres 25 de Octubre de 1905.—El Gobernador interino, **MAGÍN DE CASTRO.**

COMISIÓN PROVINCIAL

DE
CÁCERES.

Circular.

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 24 de los corrientes, a propuesta hecha por el señor Contador, acordó, que desde el día de la fecha, hasta el 31 de Diciembre próximo venidero, quedan obligados todos los acreedores que existan en contra de la Excm. Diputación provincial por haberes de nodrizas y prohijamientos de expósitos, devengados en los años 1894 al 1904, ambos inclusivos, a justificar sus derechos en la Contaduría de fondos provinciales.

1.º Que transcurrido el día 31 de Diciembre del año actual, pierdan todo género de derechos los acreedores que no hubieren justificado sus créditos en el periodo señalado.

2.º Que una vez que se conozcan por las oficinas los referidos atrasos, se interesará a la Presidencia Ordenación de pagos que, con carácter preferente, y en cuanto los fondos y demás servicios y atenciones del presupuesto provincial lo permitan, procure ir satisfaciéndolos por orden riguroso de antigüedad hasta lograr la extinción de todos ellos.

3.º Que como norma de conducta para lo sucesivo, se emplee este procedimiento antes de abrir el pago de las atenciones de preferencia, dándose por anulados todos los haberes que no se justifiquen durante el periodo que previamente y al efecto se conceda con tal motivo, y

4.º Que esta resolución se publique el BOLETÍN OFICIAL de la provincia una vez por semana hasta 31 de Diciembre inmediato, con el fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados.

Cáceres 25 de Octubre de 1905.—El Vicepresidente, Salustiano Rodríguez del Castillo.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Evaristo Díez.

Relación de los pueblos que tienen expuestos al público los repartimientos.

Repartimiento de territorial.

Por término de ocho días.

Casillas de Coria.

Coria.

Romangordo.

Valdefuentes.

Robledillo de Gata.

Santibañez el Bajo.

Santibañez el Alto.

Valverde del Fresno.

Por término de quince días.

Hernan Perez.

Edificios y solares.

Por término de ocho días.

Mohedas.

Valdefuentes.

Albalá

Valverde del Fresno.

Matricula industrial.

Por término de ocho días.

Ganganta la Olla.

Por término de diez días.

Carcaboso.

Acebo.

Zarza de Granadilla.

Padrón de cédulas personales.

Por término de ocho días.

Herrera de Alcántara.

Por término de quince días.

Hernan Pérez.

CUERPO NACIONAL

DE

INGENIEROS DE MONTES

—:—

Distrito forestal de Cáceres.

D. Mariano Gallego y Castro, Inspector general del Cuerpo de Montes y Jefe de la 6.ª Inspección.

Hago saber: Que habiendo anulado la primera subasta por incum-

plimiento de la segunda condición del pliego de las reglamentarias, que sirvió para la misma, se celebrará otra primera subasta en el día en que se cumplan los quince de haber sido publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, ó en el siguiente si aquel fuere festivo, y a la hora de las once, para enajenar el aprovechamiento de pastos para 224 cabezas lanares, 30 cabrias, 23 vacunas y 15 mayores, desde 1.º de Octubre a 30 de Septiembre de 1906, en el monte Higuera, del término y propios de Cañamero, en toda la extensión que le señala el Catálogo de 1901, excepto en 815 hectáreas acotadas por estar invadidas del germen de langosta; verificándose en el pueblo anterior en que radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde y pliego de condiciones reglamentarias y facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 6 de Septiembre anterior, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que el valor del disfrute es el de 1.343 pesetas, y que las proposiciones se harán en pujas abiertas, presentando en el acto de la subasta carta de pago acreditativa de haber ingresado en Depositaria municipal 5 por 100 del importe de la tasación (ó consignar sobre la mesa de subasta una cantidad igual).

Ciudad Real a 23 de Octubre de 1905.—Mariano Gallego.

D. Mariano Gallego y Castro, Inspector general del Cuerpo de Montes y Jefe de la 6.ª Inspección.

Hago saber: Que habiendo anulado la primera subasta por incumplimiento de la segunda condición del pliego de las reglamentarias que sirvió para la misma, se celebrará otra primera subasta en el día en que se cumplan los quince de haber sido publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, ó en el siguiente si aquel fuere festivo y a la hora de las diez, para enajenar el aprovechamiento de pastos para 200 cabezas lanares, 20 cabrias, 10 vacunas y 10 mayores, desde 1.º de Octubre a 30 de Septiembre de 1906, en el monte Valles, del término y propios de Cañamero, en toda la extensión

Franqueo por concierto.
BOLETÍN OFICIAL
D. Germán Millán Petit.
Diputado provincial.
Arroyo del Puerco

que le señala el Catálogo de 1901, verificándose en el pueblo anterior en que radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde y pliego de condiciones reglamentarias y facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 6 de Septiembre anterior, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que el valor del disfrute es el de 1.400 pesetas y que las proposiciones se harán en pujas abiertas, presentando en el acto de la subasta carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación (ó consignar sobre la mesa de subasta una cantidad igual) Ciudad Real 23 de Octubre de 1905.—Mariano Gallego.

JUZGADOS

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Don Aurelio Octavio Sanchez-Cortés Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama á Jesús, cuyos apellidos se ignoran, que viste pantalón de pana negra, blusa de tela clara y boina y acostumbra á andar por las ferias con una mesa de juego, y durante el invierno reside en el pueblo de Ceclavin, habiendo estado en la última feria de esta villa en la posada llamada de la Lancha, para que en el término de diez días comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, para prestar declaración en sumario que se instruye contra Isidoro Benitez Jimenez y Francisco Benitez Cuevas, por estafa, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del expresado término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á 23 de Octubre de 1905.—Aurelio Octavio.—Por mandado de su señoría, Bernabé Lopez.

HERVAS

Don Angel Vergara y Braña, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Hervás.

Por el presente edicto hago saber: Que el día tres de Noviembre próximo venidero y su hora de las diez tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, de la casa que á continuación se dice, embargada al penado Nicasio Martín Alvarez, de esta vecindad en la exacción de costas de la causa que se ha seguido por amenazas á los agentes de la autoridad.

Se hace saber: 1.º Que no se podrá tomar parte en la licitación sin consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del valor de la finca.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y

3.º Que la finca carece de títulos de propiedad sin que se haya suplido su falta.

Todo lo cual se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás á 2 de Octubre de 1905.—Angel Vergara.—Por su mandado, Emiliano Campo.

Finca objeto de la subasta.

Pests. Cts.

Una casa en la calle sub-

da á la Cuesta, en esta villa, núm. 4, que linda derecha con casa número 2 de Tomás Martín Gonzalez, izquierda otra de Valeriano Martín y espalda camino público, consta de un solo piso y está tasada en..... 200

JARANDILLA

Don José Serrano Perez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 4 de Noviembre próximo á las once de la mañana, se verificará simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Garganta la Olla, la subasta de los bienes embargados á Victoriano Dorado Diaz, en la causa que se le siguió por corta y hurto de maderas.

Fincas embargadas.

Pests. Cts.

Un huerto al sitio de Carчена, compuesto de regadío, con olivos y parras, de cabida de 16 áreas 8 centiáreas, que linda por Saliente con camino, Mediodía con finca de los herederos de Juan León, Poniente y Norte con heredad de Pedro Basilio, valuada en..... 200 50

Otra heredad á las Higastas, de regadío y parras de cabida 16 áreas 72 centiáreas, que linda por Saliente con heredad de Juan Basilio, Mediodía y Poniente con otra de Damian Curiel y Norte con otra de Luciano Gomez, tasada en..... 100

Un solar de castañar á las Harestarjas, compuesto de Terreno regadío, su cabida 16 áreas 8 centiáreas, linda por Saliente con heredad de Francisco Calero, Mediodía y Poniente con propiedad de los herederos de Tiburcio Lopez y Norte con camino, tasada en..... 125

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, que es primera y se hace por el tipo de tasación, advirtiéndose que las fincas que radican en término municipal de Garganta la Olla, carecen de título de propiedad; que los licitadores deberán consignar el 10 por 100 en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Dado en Jarandilla á 5 de Octubre de 1905.—José Serrano Perez.—Por mandado de su señoría, Calixto Gonzalez Garcia.

ALCALDÍAS

COLLADO

Subasta de consumos.

El día 13 de Noviembre próximo y horas de diez á doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Alcalde que suscribe y Comisión del Ayuntamiento, la primera subasta á venta libre de todas y cada una de las especies de consumos de este término municipal, para el año 1906, bajo el tipo total por cupo del Tesoro,

recargo municipal del 100 por 100 y 3 por 100 de premio de conducción y cobranza, de 1.212 pesetas 31 céntimos.

La subasta se verificará bajo el sistema de pujas á la llana, destinando la primera hora á las proposiciones por todos los ramos reunidos, y á falta de licitador se admitirán en la segunda hora las posturas parciales que se hicieren á cada uno de aquellos, bajo el tipo que respectivamente tienen señalado en dicho presupuesto, y si durante las dos horas marcadas quedase cubierto el tipo de todos ó alguno de dichos ramos, se adjudicará el remate sobre ellos al mejor postor, sin más licitación. En otro caso, se celebrará un segundo remate el día 24 del mismo mes de Noviembre y horas expresadas, con las mismas formalidades y en él se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á los ramos que fueren objeto de esta segunda licitación, adjudicándola al mejor postor, aunque sólo por el término de un año de los hasta tres porque se tiene derecho en la primera licitación.

Si las subastas á venta libre no diesen resultado, se procederá á la subasta á venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes por un sólo año, y con las mismas formalidades que la de venta libre, la que tendrá lugar el día 5 de Diciembre siguiente, y en caso necesario, una segunda diez días después con los precios rectificadas.

Para tomar parte en la subasta, es condición precisa haber depositado en arcas municipales y con anterioridad al acto de la misma, el 5 por 100 del importe del arriendo y no ser incompatible con arreglo al Reglamento del impuesto.

Collado 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Cipriano Fernández.—El Secretario, José Blázquez.

SANTIAGO DE CARVAJO

Sobrante de pastos de la dehesa boyal.

Declarada desierta por falta de licitadores la tercera subasta del sobrante de pastos de la Dehesa Boyal de este pueblo para el año forestal de 1905 906, se anuncia una cuarta, que tendrá lugar en el propio sitio y hora que las anteriores, el día 31 del actual; advirtiéndose que ésta, lleva una rebaja del tipo de tasación, no menor del 60 por 100.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en ella.

Santiago de Carvajó 24 de Octubre de 1905.—Fernando Batalla.

ALDEA DEL OBISPO

Subasta de consumos.

En el término de diez días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta de consumos á venta libre de todas las especies de consumos, de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licóres, para el año natural de 1906, y horas de diez á doce de la mañana.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones

que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 3.392 pesetas y 20 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse ésta en metálico ú otros valores en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en metálico ú otros valores en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, pero si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Si en la primera subasta no se presentasen proposiciones admisibles, se procederá á celebrar la segunda, á los diez días de celebrada la primera, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentasen proposiciones admisibles en la segunda subasta, se celebrará la primera con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto la primera subasta se celebrará la segunda pasados que sean ocho días de la anterior, con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda no diese resultado se verificará dentro del mismo plazo la tercera sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Aldea del Obispo á 12 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Sanchez

VILLAMESIAS

Convocando á la primera subasta á venta libre de las especies de consumos.

El día 20 del actual, y hora de once á doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Alcalde que suscribe y Comisión del Ayuntamiento, la primera subasta á venta libre de todas y cada una de las especies de consumo de este pueblo, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licóres, para el próximo año de 1906.

Que la subasta tendrá lugar por

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de diez á doce de la mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales, á la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos en conjunto de este término municipal, incluso la sal, aguardientes y licores, para el próximo año de 1906, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo que se expresa.

El importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados, es el de 9 583 pesetas 16 céntimos, con inclusión del 3 por 100 de cobranza.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

La garantía necesaria hacer para postura será el 5 por 100 del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo depositarse en las arcas del Tesoro, en esta Municipal ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

El remate se adjudicará al que al terminar la subasta resulte mejor postor, pero si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prolongará el acto hasta mejorando una oferta y sostenida tres veces, no haya quien la mejore.

Si en dicha subasta no hubiere remate por falta de licitadores, se celebrará una segunda dentro del término de los diez días siguientes y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año.

Si no se presentasen licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 7.208 pesetas 04 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta á la exclusiva no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días, y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si la segunda subasta á la exclusiva no diese tampoco resultado, se procederá dentro de otro plazo igual de ocho días, á celebrar la tercera y última, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los interesados del vecindario.

Villanueva de la Sierra á 12 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Ciriaco Sánchez Castillo.

el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que esta de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 4.771 pesetas 55 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa haber depositado en arcas municipales y con anterioridad al acto de la misma el 5 por 100 del importe del arriendo, pudiendo hacerlo por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Villamesías á 7 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Agustín Muñana.—El Secretario, Francisco Fuentes.

(Convocando á la segunda subasta de las especies de consumos en venta libre.)

El día 31 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á venta libre, la segunda subasta de todas las especies de consumos de este término municipal, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el próximo año de 1906.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 4 771 pesetas y 55 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Y finalmente, que el remate es tan sólo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Villamesía á 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Agustín Muñana.—El Secretario, Francisco Fuentes.

TORREJON EL RUBIO

Don Antonio Madruga Vicente, Secretario del Ayuntamiento consuetudinal de Torrejón el Rubio.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo en el día 4 del actual, se encuentra el siguiente:

Particular.—«En vista del déficit de 2 777 pesetas y 62 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de

1906, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas que dicho presupuesto comprende, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.777 pesetas 62 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de la segunda tarifa de los artículos de consumo de gallinas y gallos, perdices, liebres, pollos y conejos, huevos, leche de vaca y cabra, queso, patatas, paja de cereales y heno para el ganado, leña que no se destine á la industria y frutas frescas que no se destinen á primeras materias de artículos tarifados, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten res-

pectivamente el gravamen de 0'08 peseta cada gallina ó gallo, 0'08 id. cada perdiz, 0'07 id. cada liebre, 0'06 id. cada pollo ó conejo, 0'50 idem el 100 de huevos, 0'03 id. el litro de leche de vaca ó cabra, 0'10 idem el kilogramo de queso, 1'00 idem el quintal métrico de patatas, 0'08 id. el id. de paja y heno para el ganado, 0'05 id. el id. de leña que no se destine á la industria y 0'60 id. el id. de frutas frescas que nose destinen a primeras materias de artículos tarifados, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un rendimiento de 2.777 pesetas y 62 céntimos, en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.777 pesetas y 62 céntimos, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión y firman los señores concurrentes presentes que saben, de que yo el Secretario certifico.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Torrejón el Rubio á 7 de Octubre de 1905.—El Secretario, Antonio Madruga.—Visto bueno, el Alcalde, Ezequiel Rubio.

Ayuntamiento de Torrejón el Rubio. Provincia de Cáceres.

Año natural de 1906.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día 4 del corriente, para cubrir el déficit de 2.777 pesetas y 62 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1906, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Gallinas y gallos.....	Una.....	700	1 50	0 08	56
Perdices.....	Idem.....	500	1 25	0 08	40
Liebres.....	Idem.....	300	1	0 07	91
Pollos y conejos.....	Idem.....	900	0 75	0 06	54
Huevos.....	100.....	200	8	0 50	100
Leche de vaca y cabra.....	Litro.....	1.008	0 20	0 03	30 24
Queso.....	kilogramo.....	1 500	2	0 10	150
Patatas.....	Q. métr.º.....	1.500	6	1	1.500
Paja de cereales y heno para el ganado.....	Idem.....	2 000	1 50	0 08	160
Leña que no se destina á la industria.....	Idem.....	5 000	1	0 05	250
Frutas frescas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados.....	Idem.....	694	0 08	0 60	416 40
Totales.....	»	»	»	»	2.777 6

Torrejón el Rubio á 7 de Octubre de 1905.—El Alcalde Presidente, Ezequiel Rubio.—El Secretario, Antonio Madruga.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el próximo año natural de 1906, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados, es el de 13.345 pesetas y 53 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo esta depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 9.474 pesetas 38 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diera resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Que en la primera y segunda subasta con venta exclusiva, podrán hacerse proposiciones de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo anteriormente

fijado para las mismas, no siendo válido el arriendo en tercera subasta más que por un año.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Villamiel á 6 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Plácido Asencio.—El Secretario, Ramón Gil.

IBAHERNANDO

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, desde el 1.º de Enero del próximo año natural de 1906 y horas de diez á doce de su mañana.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 7.809 pesetas y 77 céntimos.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose en la primera hora proposiciones á todas las especies en conjunto y en la segunda por ramos separados, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 5.020 pesetas y 02 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe del anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Ibahernando á 3 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel Cercas.

TORREORGAZ

Presupuesto municipal ordinario para 1906.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta villa, correspondiente al próximo año de 1906, formado por la Comisión, está de manifiesto al público durante el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda examinarse y aducir sobre el mismo las observaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo preceptuado por el art. 146 de la vigente Ley municipal.

plimiento á lo preceptuado por el art. 146 de la vigente Ley municipal.

Torreorgaz á 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, P. O., Juan P. Pavón, Secretario.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES Malpartida de de Cáceres.

Tercer trimestre de 1905.

CUENTA del tercer trimestre del año de 1905, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	12973	87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5969	36
CARGO.	18943	23
Data por pagos verificados en igual trimestre.	6153	66
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	12789	57

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.	25 06	100	125 06
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	150 50	61 50	212
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	21764 68	88 75	21853 43
8 Resultas.	»	3158 36	3158 36
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	5121 50	2560 75	7682 25
10 Reintegros.	»	»	»
Cargo.	27061 74	5969 36	33031 10

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.	3910 61	1553 60	5464 21
2 Policía de Seguridad.	»	»	»
3 Policía Urbana y Rural.	599 38	783 74	1383 12
4 Instrucción pública.	125	25	150
5 Beneficencia.	1800 25	893 50	2693 75
6 Obras públicas.	4214 56	1032 15	5246 71
7 Corrección pública.	3	159 60	162 60
8 Montes.	182 50	91 25	273 75
9 Cargas.	2971 15	1487 35	4458 50
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	281 42	127 47	408 89
12 Resultas.	»	»	»
Data.	14087 87	6153 66	20241 53

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Malpartida de Cáceres á 30 de Septiembre de 1905.—El Depositario, Cipriano Pedraza.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Malpartida de Cáceres á 30 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Juan Ferrer Gómez.—El Regidor Interventor, Pedro Doncel García.—Visito bueno, el Alcalde, Isidoro Polo.